

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Palmira, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. **186**  
Declarativo de pertenencia/2da Instancia  
RAD- 76 520 4003 004-2019-00193-01

Ejecutoriado como se encuentra el proveído que dispuso la admisión del recurso de apelación formulado contra la sentencia del 12 de marzo de 2020 por el extremo demandante, corolario resulta indicar que el despacho a efecto de continuidad al trámite ante esta instancia, atenderá lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”*.

En consecuencia, se concederá al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, providencia que se notificará por estado electrónico en la página web de la rama judicial.

El escrito de sustentación deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico [j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De la sustentación del recurso se correrá traslado a los no recurrentes por Secretaría, virtualmente, durante el término de cinco (5) días, conforme prevé el artículo 110 del C. G. del P., en armonía con el inciso 3º del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

De otra parte y como se evidencia que este asunto está próximo a cumplir la anualidad de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, se prorrogará dicho término como lo dispone el mencionado canon.

Sin más consideraciones se RESUELVE:

- 1.- CONCEDER al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, conforme las razones esbozadas en la parte motiva.
- 2.- PRORROGAR hasta por seis (6) meses el término para resolver definitivamente este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA  
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fda177065c8c55c7b1bb1a557afea05099180e2fce683bccb1ca857e8211f55**

Documento generado en 05/04/2021 04:16:00 PM